

Notas y referencias

- 1 BARRERA GRAF, Jorge, *Temas de derecho mercantil*, México, UNAM, 1983, p. 11.
- 2 CERVANTES AHUMADA, Raúl, *Derecho mercantil*, 4a. ed., México, Porrúa, 2007, p. 21
- 3 MANTILLA MOLINA, Roberto L. *Derecho mercantil*, 24a. reimp., México, Porrúa, 2007, p. 23.
- 4 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín, *Curso de derecho mercantil*, 24a. ed., México, Porrúa, 1999, t. I, p. 12.
- 5 Otros ejemplos los encontramos en Suiza e Italia.
- 6 DÍAZ BRAVO, Arturo, *Derecho mercantil*, Iure Editores, México, 2006, pp. 13 y ss.
- 7 *Idem*.
- 8 Tesis P. /J. 18/98, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, marzo de 1998, t.VII, p. 7.
- 9 GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 47a. ed., México, Porrúa, 1995, pp. 51 y ss.
- 10 Tesis 1a./ J. 80/2004, “Supremacía constitucional y orden jerárquico normativo, principios de interpretación de. Interpretación del artículo 133 constitucional que los contiene”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, octubre de 2004, p. 264.
- 11 “La jurisprudencia definida al resolverla no está sujeta a los mismos requisitos que la jurisprudencia por reiteración”. Tesis 3a. CV/91, *Semanario Judicial de la Federación*, México, novena época, junio de 1991, t.VII, p. 92.
- 12 “Doctrina. La cita o invocación de una posición teórica determinada no implica que sea acertada, ni obligatoria para los órganos judiciales”. Tesis II. 2o. PJ/24, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, febrero de 2007, t. XXV, p. 1436
- 13 “Comerciante. No adquieren tal carácter por el hecho de ser socio o accionista o desempeñar cargos de administración, gerente, factor o dependiente de una sociedad mercantil”. Tesis I. 11o. C. 174C., *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, novena época, t. XXVI, septiembre de 2007, p. 2493.
- 14 BARRERA GRAF, Jorge, *op. cit.*, nota 1, p. 82.
- 15 CERVANTES AHUMADA, Raúl, *op.cit.*, nota 2, p. 495.
- 16 MANTILLA MOLINA, Roberto, *op. cit.*, nota 3, p. 105.

- 17 “Garantías individuales. El retardo, omisión o incumplimiento de los deberes de la autoridades puede dar lugar a la violación grave de aquéllas”. Tesis P. XLIX/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, diciembre 2007, t. XXVI, p. 21.